

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

Da Ma Francisca Caracuel GarcíaD. José Eduardo Díaz MolinaD. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 25 de noviembre de 2019, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 13.397/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Jefa de Grupo de la Oficina del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 19 de noviembre de 2019 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por la Sra. Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de los dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.







Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE), CELEBRADAS EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local (ordinaria y extraordinaria y urgente) celebradas el día 18 de noviembre de 2019.

2°.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada de las siguientes Resoluciones y Correspondencias:

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2019, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (*BOJA* 15/11/2019).

EDICTO del Área de Recursos Humanos, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Marbella. Nombramiento, como funcionarios en propiedad en plazas de Policía Local, de los aspirantes propuestos por el tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local de éste Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos en turno de movilidad horizontal. (*BOPMA 18/11/2019*).

ANUNCIO del Servicio de Patrimonio y Bienes del Ayuntamiento de Marbella. Mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud, de terrenos situados en el URP-RR-10 "Hospital" para aparcamientos del Hospital Costa del Sol. (*BOPMA 20/11/2019*).

3°.- INFORME-PROPUESTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 573/2017 DE 18/09/2017 DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA – SECCIÓN 4° – RECURSO DE APELACIÓN 817/2015, EN EL P.O. 211/2013 - PARQUE SANTA BRÍGIDA, S.L. (E.G. 18/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:





PRIMERO.- Llevar a puro y debido cumplimiento la Sentencia firme nº 573/2017 de 18/09/2017 dictada por el Audiencia Provincial de Málaga (Sección 4ª) Recurso de Apelación 817/2015, en el Procedimiento Ordinario 211/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Marbella, por la que se estima el recurso interpuesto por la entidad PARQUE SANTA BRIGIDA, S.L. del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña C. Z. M., en nombre y representación de Parque Santa Brígida S.L., frente a la Sentencia dictada el 14 de enero de 2015 por el Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia número Tres de Marbella, en el procedimiento ordinario 211/2013, debemos revocar dicha resolución en el único particular de condenar al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a que abone a Parque Santa Brígida S.L., la suma de 857.871,22 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, manteniendo el resto de pronunciamientos."

SEGUNDO.- En base a la anterior, llevar a puro y debido cumplimiento el resto de pronunciamientos del fallo de la Sentencia dictada el 14 de enero de 2015 por el Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia número Tres de Marbella, en el procedimiento ordinario 211/2013, el cual dispone:

"Que ESTIMANDO EN PARTE la demanda interpuesta por la entidad Parque Santa Brígida, S.L., contra el Ayuntamiento de Marbella, y DESESTIMANDO la alegación de éste de la nulidad del negocio por causa torpe, declaro resuelto el convenio de permuta de fecha 27 de febrero de 1997, elevado a público mediante escritura de 13 de mayo de 1997, y novado parcialmente en virtud de convenio de 10 de abril de 1997, con entrega por la actora a la demandada de las dos fincas transmitidas por el Ayuntamiento en virtud de dicho convenio, siendo de cargo del Ayuntamiento demandado todos los gastos e impuestos que se deriven de dicha entrega, absolviendo a la demandada de las restantes pretensiones deducidas por la parte actora; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas".

TERCERO.- Tomar razón de la resolución del convenio de permuta de 27 de febrero de 1997, suscrito con las entidades Huelva Bussines General S.L. y Marina del Rey S.A., elevado a público mediante escritura pública de 13 de mayo de 1997 y novado parcialmente en virtud de convenio de 10 de abril de 1997.

CUARTO.- Autorizar y disponer del gasto en cantidad de 857.871,22 €, más los correspondientes intereses de demora que ascienden a un total de 257.361,00 €, a favor de PARQUE SANTA BRIGIDA, S.L., según lo condenado en sentencia firme nº 573 de 18 de Septiembre de 2017, de la Audiencia Provincial de Málaga (Sección 4ª) Recurso de Apelación 817/2015, en el Procedimiento Ordinario 211/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Marbella.



QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, para que proceda al pago ordenado, mediante su consignación en la cuenta judicial ES55 0049 3569 9200 0500 1274 - Concepto: 3011 0000 00 0373/18, según instrucciones de la representación letrada del Ayuntamiento, así como al Servicio de Asuntos Judiciales para que lo ponga en conocimiento del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Marbella.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad PARQUE SANTA BRÍGIDA, S.L., REQUIRIÉNDOLE, para que en el plazo de UN MES, desde que la cantidad condenada le haya sido satisfecha, proceda a formalizar documento notarial que deje constancia de la entrega de las parcelas números finca registral 34.321 y 34.323 del Registro de la Propiedad número 1 de Marbella a este Ayuntamiento, en cumplimiento de sentencia y en los términos del fallo de la misma.

SÉPTIMO.- En caso de que el requerimiento no fuese atendido, facultar a la representación procesal y letrada del Ayuntamiento en el procedimiento, para la interposición de la correspondiente demanda ejecutiva en defensa de los intereses de este Ayuntamiento.

4°.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

4.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

4.1.1.-**IBEROSTAR** MANAGEMENT, S.A.U. (EXPTE. 2018LCNMBR01356).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA CONCEDER a IBEROSTAR MANAGEMENT, S.A.U. licencia de obra para Proyecto básico y de Ejecución para obras de Reforma de Restaurante y SPA en hotel Coral Beach, en N 340, km 176, Marbella; de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las determinaciones del vigente PGOU de 1986 de Marbella, y según lo señalado en el Informe emitido por el Servicio Técnico de fecha 05 de noviembre de 2019, dado que las obras no alteran parámetros urbanísticos y se ajustan a la normativa de aplicación.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado Ordenado
Calificación urbanística	Hotelero
Uso	Restaurante (866,4 m²]. SPA [400,70 m²]
Edificabilidad m ²	No se modifica la existente
Presupuesto Ejecución	747.023,2 €
Referencia catastral	6210101UF2461S
Director de Obra	A. L. P. y F. F. B.





Director de Ejecución de Obra	
Coordinador de Seguridad y Salud	A. C. P.
Plazos de ejecución de las obras	180 días laborables

4.1.2.- CORISTER AG (EXPTE. 2018LCNMBR01792).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico modificado y proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar y piscina sita en Urb. Los Monteros, parcelas N.º 66-67, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico del Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 19.11.19, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	S/ P.G.O.U. '86
Clasificación urbanística	Suelo Urbano no Consolidado Asistemático. SUNC-
	A, b) (los costes de urbanización se distribuirán entre los
	propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento
	de sus respectivas fincas)
Calificación urbanística	UE-3(0,40)
Uso (m ² t)	Residencial Vivienda Unifamiliar (1.576,81 m2t)
Presupuesto Ejecución Material	3.050.700,00 €
Identificación Catastral	6614112UF3461S / 6614113UF3461S
Técnico autor del Proyecto	Tobal Arquitectos SLP
Coordinador de Seguridad y	J. J. P. y J. M. A. P.
Salud/ Dirección Ejecución	/S. S. V. P. y M. J. G. R.
Plazos ejecución de las obras	SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.

4.1.3.- PYOMAR, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR02342).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto reformado de básico de 211 viviendas plurifamiliares, locales comerciales, trasteros, aparcamientos y piscinas comunitarias situadas en el PA-AN-2 y 3 "Guadaiza", parcela R6B y R6C, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnicos de fechas 31.07.19 y 08.10.19, así como el informe jurídico de fecha 19.11.19, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.





ADVERTIR que deberán observar las indicaciones señaladas en el informe de infraestructuras de fecha 08.10.19 con la aportación del proyecto de ejecución que consisten en:

- Detallar la instalación de sistemas antirretorno en cada una de las ocho acometidas a las redes de evacuación de aguas residuales propuestas.
- Justificar el reparto equitativo del agua almacenada entre los diez portales de los que consta la edificación proyectada.
- Eliminar cualquier obra referente al abastecimiento eléctrico, ya que se tramitará proyecto independiente para dotar de electricidad a las edificaciones proyectadas.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA PA-AN-2 y 3
Calificación urbanística	Manzana Cerrada MC-1
Uso	Residencial Plurifamiliar y comercial
Presupuesto Ejecución Material	27.139.255,79 €
Identificación Catastral	Parcela 6.b 2813801UF2421S0001IT
	Parcela 6.c 2813805UF2421S0001ZT
Técnico autor del Proyecto	A. A. D.
Dirección facultativa	
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación

5º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

5.1.-**PROPUESTA PARA** LA **ACEPTACIÓN** CONCESIÓN **ADMINISTRATIVA** PARA LA OCUPACIÓN EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA CORRESPONDIENTE A LAS **EXPLOTACIONES** DEL **FARO** \mathbf{DE} **MARBELLA** SUS DEPENDENCIAS ANEXAS, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.



FIRMANTE



La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- ACEPTAR las condiciones de la propuesta de concesión administrativa para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas, a favor del Ayuntamiento de Marbella, en los términos de la documentación que se adjunta a esta propuesta, con un plazo de duración de diez años con posibilidad de prórroga por cinco años más.

La aceptación de la concesión conlleva el abono de una tasa anual que asciende a cuarenta y cinco mil ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (45.086,98 €) IVA excluido, que viene formulada por dos conceptos.

- 1.- Una tasa por ocupación de las superficies objeto de la concesión, que asciende a 37.572,49 €.
- 2.- Una tasa por actividad anual que asciende a 7.514,50 €.

Consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente; a tal efecto se comprueba la existencia de documento contable RC con nº 2201900009647.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado.







DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

25f1b5e6de3a037cb389d445f52228cf87415cdc

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013617_2019_00000000000000000000002182936

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 02/12/2019 11:28:27

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 25f1b5e6de3a037cb389d445f52228cf87415cdc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf